Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Determinación de los Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común, Áreas de Restricción, Valle del Estero Casablanca.

DARH

SDT N° 354

Santiago, Marzo de 2014.

Informe Técnico DARH Nº 77

Delimitación de los Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común, Áreas de Restricción, Valle del Estero Casablanca.

Santiago, 13 de marzo de 2014

1. La Minuta Técnica N°15, "Determinación de la disponibilidad de recursos hídricos para constituir nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en el sector del acuífero del Valle de Casablanca, comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Va Región" de fecha 10 de octubre de 1996, establece la recarga para el acuífero del valle de Casablanca en base a estudios de modelación realizados por AC INGENIEROS CONSULTORES en los años 1991 y 1993, indicando la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo para el acuífero de Casablanca con la definición de 4 sectores individualizados como los valles de: Lo Orozco, Lo Ovalle, Los Perales y Vinilla Casablanca.

2. Posteriormente, en la Minuta Técnica N°3, "Análisis de disponibilidad del recurso hídrico subterráneo en el acuífero del valle de Casablanca, comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Vª Región", de fecha 06 de enero de 2000, actualiza los derechos comprometidos en los 4 sectores ya mencionados, concluyendo que no existen recursos disponibles para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en los sectores de Lo Orozco y Los Perales.

3. Basado en la Minuta Técnica Nº 3 del año 2000, la Resolución DGA Nº 161 de fecha 22 de marzo de 2001, declara área de restricción para nuevas exploraciones de aguas subterráneas el sector de Lo Ovalle del acuífero de Casablanca, producto de la resolución del expediente administrativo VAR-5-5-2, solicitado por Sociedad Agrícola La Rotunda Limitada para este sector. El valle del Estero de Lo Ovalle, queda definido mediante una tabla que contiene 24 vértices que delimitan dicho acuífero, en el datum Psad 1956, y que se representa en el mapa N°1 siguiente.

DEPTO. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS
ING. JEFE

ACUIFERO DE CASABLANCA SECTOR LO OVALLE

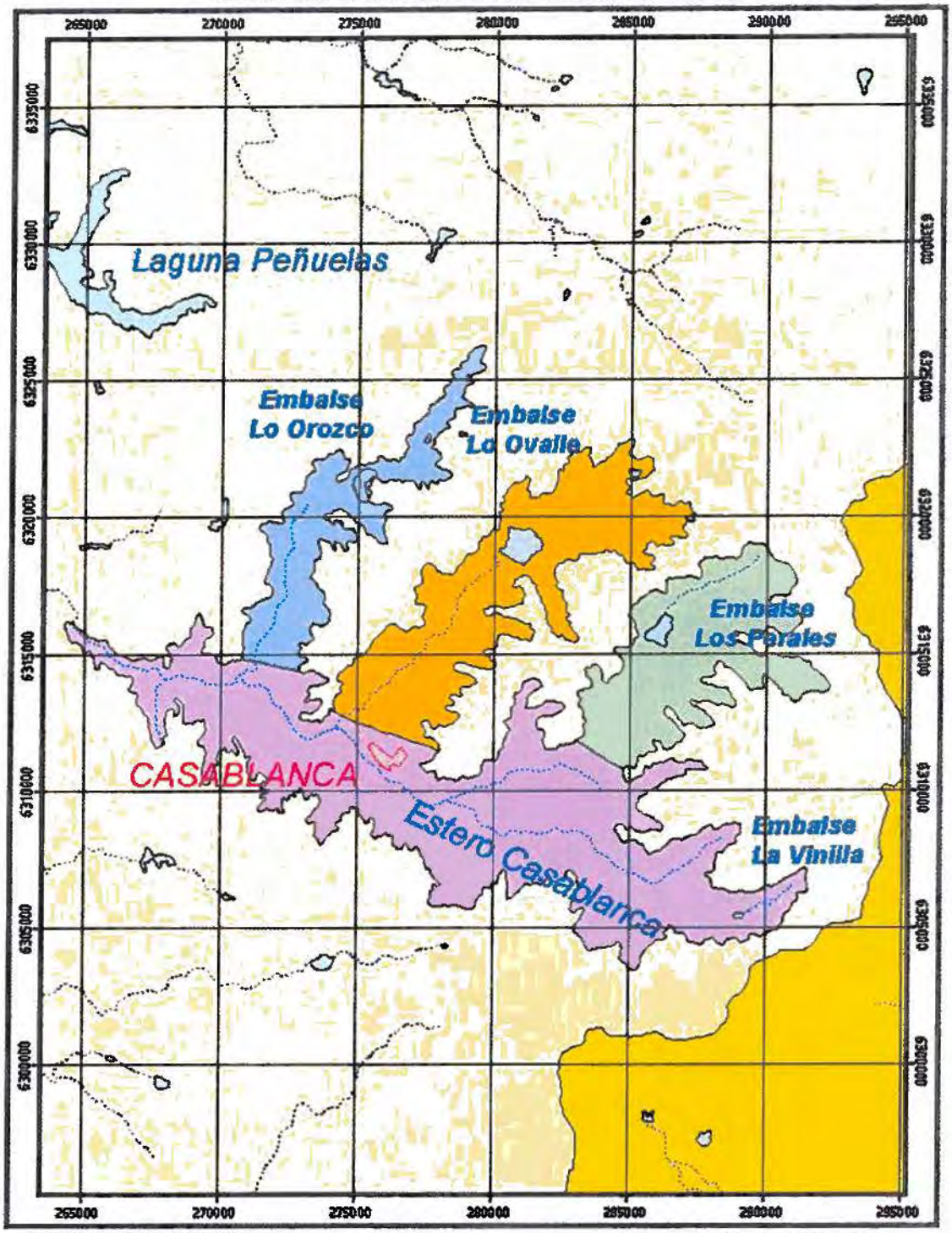

DATUM PROVISORIO SUDAMERICANO 1956
PROYECCION TRANSVERSAL DE MERCATOR UTM
ZONA 19 NOV 2001

1 0 1 2 3 4 5 Km

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DEPTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS

DEPTO. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS
ING. JEFE

MAPA Nº1

4. El Informe de Zonificación Hidrogeológica para las Regiones Metropolitana y V[a], SDT N° 133 de mayo de 2002, tuvo como objetivo definir los sectores acuíferos y las composiciones hidrogeológicas de las zonas acuíferas de las regiones indicadas, generándose varios mapas en los que se representó espacialmente dicha información, identificándose 4 unidades hidrogeológicas, como lo muestra el mapa n°2 siguiente, correspondientes al valle de Casablanca-La Vinilla y los valles contiguos de Orozco, Lo Ovalle y Los Perales constituyéndose estos 3 últimos en las recargas naturales del valle de Casablanca-La Vinilla.

ACUIFERO DEL ESTERO CASABLANCA
V REGION

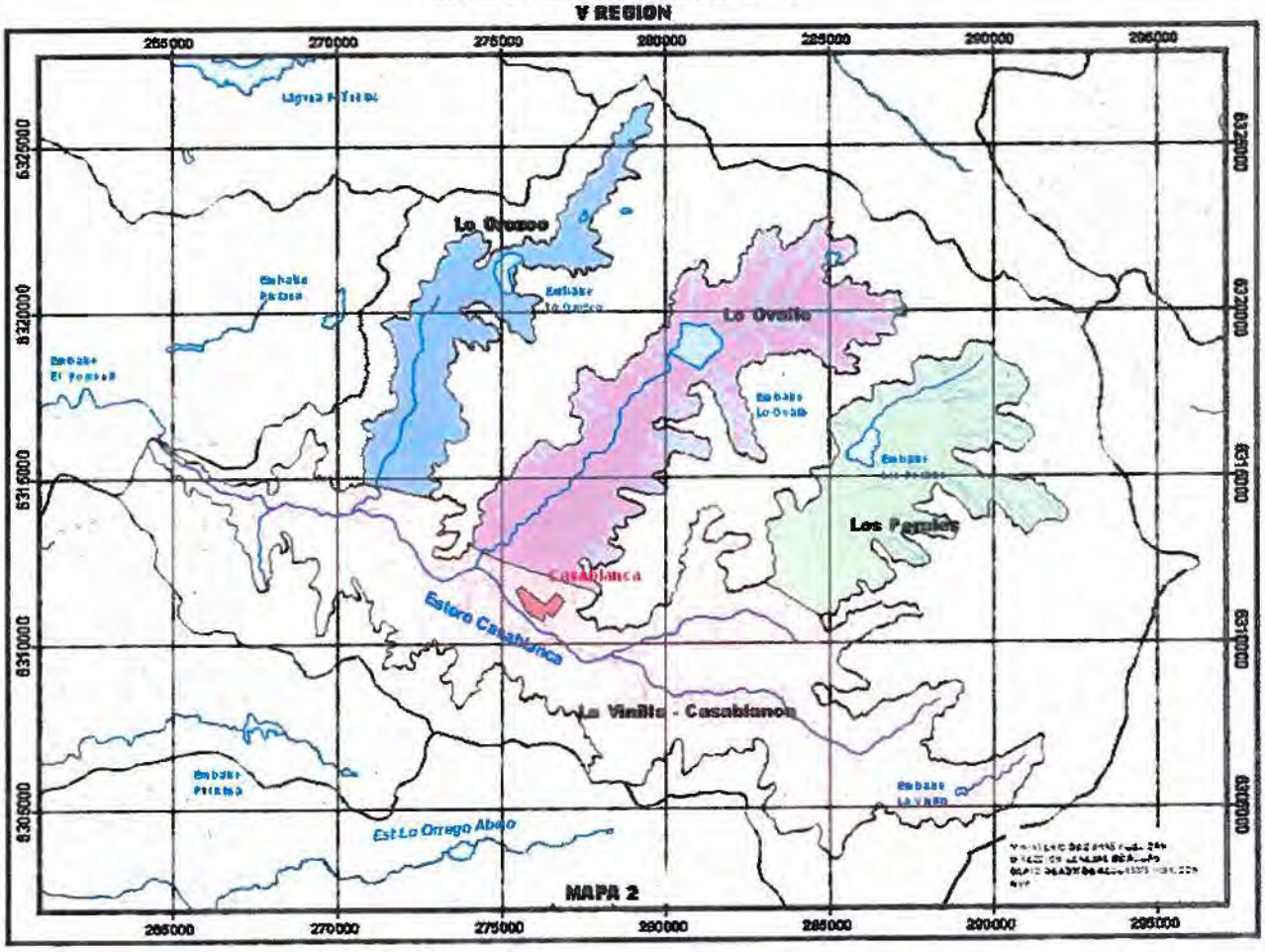

MAPA N°2

DEPTO. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS
ING.
JEFE

5. El Informe Técnico N°167, "Área de restricción del valle del Estero de Casablanca, Sectores Hidrogeológicos de aprovechamiento común, Lo Orozco, La Vinilla-Casablanca y Los Perales", de fecha 20 de junio de 2005, analiza la situación de dichos sectores a modo de demostrar la procedencia de declararlos área de restricción.

6. La Dirección General de Aguas mediante Resolución DGA N°290 de fecha 02 de septiembre de 2005, declaró área de restricción para nuevas extracciones de agua subterránea al acuífero del Valle del Estero Casablanca, que comprende los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Lo Orozco, La Vinilla – Casablanca y Los Perales definido como se muestra en el mapa N°3 siguiente, estableciendo prudente el otorgamiento de derechos provisionales.

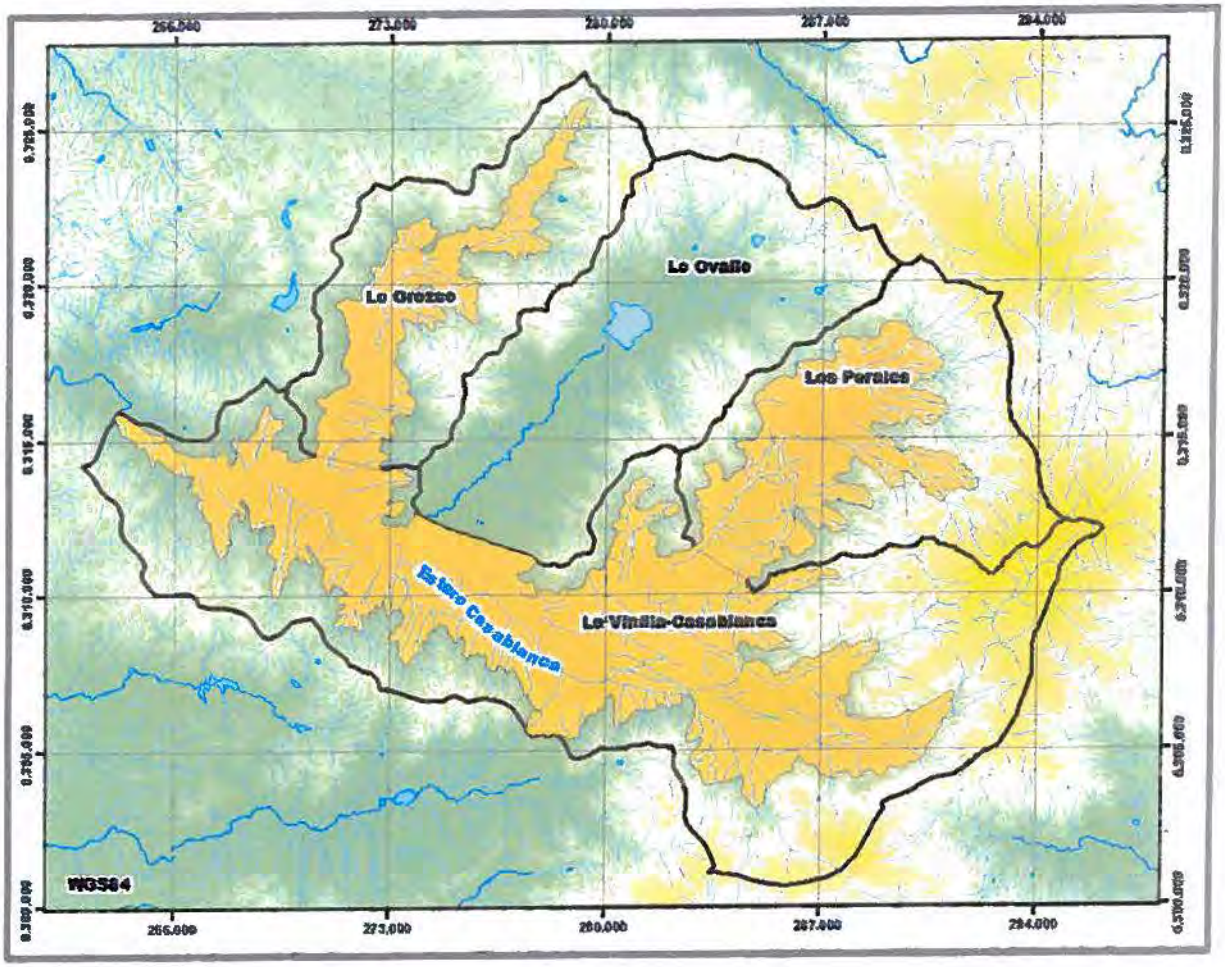

MAPA N°3

DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
ING. JEFE

7. Las 4 unidades hidrogeológicas identificadas en Casablanca, correspondientes al valle de Casablanca-La Vinilla y sus valles contiguos de Orozco, Lo Ovalle y Los Perales que se constituyen en las recargas naturales del valle de Casablanca-La Vinilla, no pueden ser desvinculados unos de otros, pues tanto el área de recarga como el relleno sedimentario conforman una unidad hidrogeológica, que este Servicio identifica como Sector Hidrogeológico de aprovechamiento común.

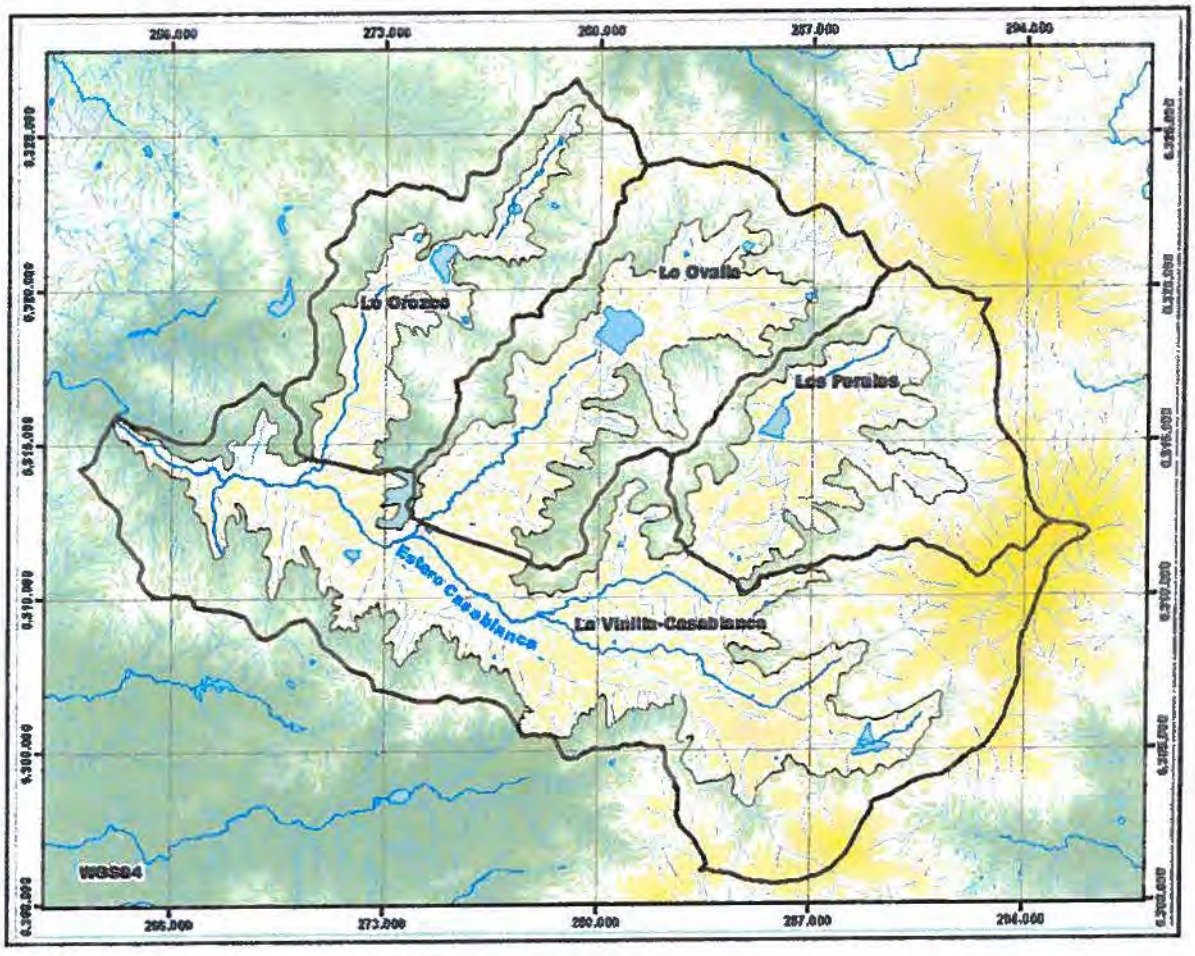

MAPA N°4

8. Por otra parte, es importante mencionar que el artículo único de la Ley N° 20.411 de 29 de diciembre de 2009, modificado por la Ley N° 20.419, de 7 de febrero de 2011, prohíbe a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas señaladas, entrando en dicha prohibición los sectores acuíferos de aprovechamiento común de La Vinilla-Casablanca, Lo Orozco, Lo Ovalle y Los Perales.

DEPTO. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS
ING. JEFE

9. En este sentido y en consideración a los antecedentes antes expuestos, el presente Informe determina que la delimitación de los sectores acuíferos de aprovechamiento común de **La Vinilla-Casablanca, Lo Orozco, Lo Ovalle y Los Perales,** correspondiente al Valle de Casablanca no pueden ser desvinculados unos de otros, pues tanto el área de recarga de un acuífero como su relleno sedimentario, conforman una sola unidad hidrogeológica, que esta Dirección General de Aguas identifica como sector hidrogeológico de aprovechamiento común, quedando entonces dichos sectores definidos en el mapa N°5 siguiente.

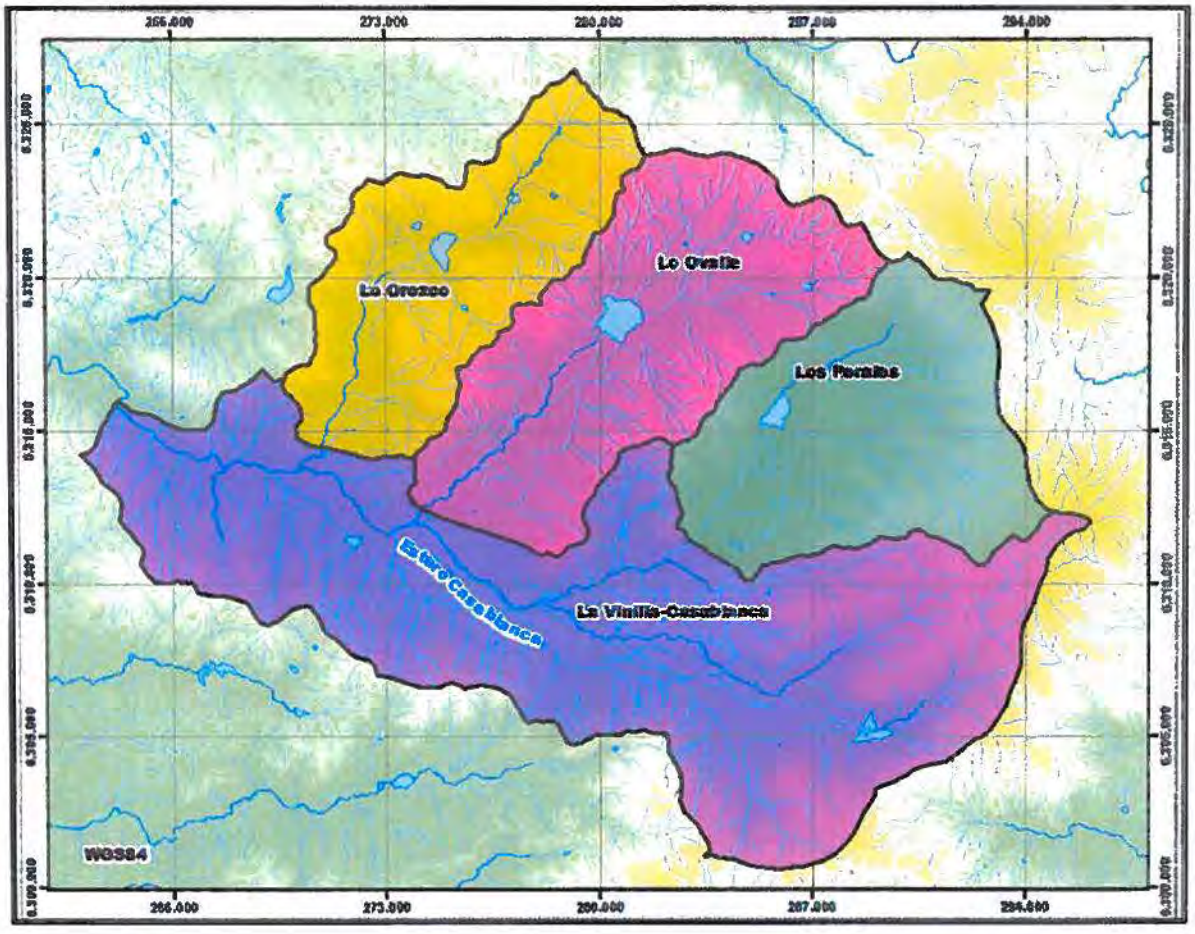

MAPA N°5

Nury Salazar Martínez
Depto. Adm. de Rec. Hídricos
Dirección General de Aguas

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
ING. JEFE

AM/NSM/nsm
SSD N°:7605417